



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA, Y ORDENA REANUDACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 3314 /

PARRAL, **27 AGO. 2021**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021
- g) Decreto Afecto N°1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- h) Resolución Exenta N° 3077/2020 de fecha 16 de Marzo 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Parral, con cargo al Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía, año 2020 (E7764/2020).
- i) Decreto Exento N° 1.096 de fecha 22 de Marzo 2021 que aprueba el proceso de Licitación Pública para realizar la contratación del **"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL"** CÓDIGO SUBDERE N°74040194, las Bases Administrativas Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán este proceso.
- j) Decreto Exento N°1.717 de fecha 04 de Mayo de 2021, que adjudica la Licitación Pública denominada **"Servicio de Esterilización Quirúrgica de Caninos y Felinos de la Comuna de Parral"** ID N° 2600-14LE21, a la Proveedora **María Lucila Salazar Martínez**, Cedula de Identidad [REDACTED]
- k) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 31 de Mayo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y la Proveedora doña **MARÍA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ**, Cedula de Identidad [REDACTED]
- l) El decreto exento N° 2060 de 31 de mayo de 2021, que aprueba el contrato antes indicado.
- m) El Decreto Exento N°3094 de fecha 11 de agosto de 2021, que suspende el plazo de ejecución del proyecto denominado **"Servicio de Esterilización Quirúrgica de Caninos y Felinos de la Comuna de Parral"** a contar del 11 de agosto de 2021.
- n) Correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021 dirigido de Encargada Regional PTRAC a Unidad Técnica Municipal autorizando el aumento de plazo del referido contrato.
- o) El decreto exento N° 3238, de 23 de agosto de 2021, que acoge lo propuesto por la Unidad Técnica del Contrato, en el sentido de aumentar el plazo del mismo, suscribir la correspondiente modificación de contrato y que se ordene la reanudación de los servicios, por decreto, cumplidas las condiciones ahí indicadas.
- p) La modificación de contrato, celebrada con fecha 24 de agosto de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña María Lucila Salazar Martínez.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la modificación del contrato de “**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL**”, celebrada con fecha 24 de agosto de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, y la proveedora, **MARIA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ**, cuyo tenor literal, que se entenderá formar parte integrante del presente acto administrativo, es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

En Parral, República de Chile, a 24 de agosto de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la **MARIA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliada en Avenida Crucero N° 2045, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominado como “la proveedora” o “la adjudicataria”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes: a) Con fecha 31 de mayo de 2021, los comparecientes celebraron un Contrato Ad-Referéndum por el cual la Ilustre Municipalidad de Parral contrata los servicios de la Proveedora, para la ejecución del “**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL**”, ID N° 2600-14-LE21, dicho contrato fue aprobado mediante decreto exento N° 2060 de 31 de mayo de 2021; b) Mediante Decreto Exento N° 3094, del 11 de agosto de 2021 se suspende el plazo de ejecución del servicio contratado; c) Que mediante el Decreto Exento N° 3238, de 23 de agosto de 2021, se acoge la propuesta de la Unidad Técnica del Contrato, ordenándose la modificación de contrato, en el sentido que se señalará en este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, de conformidad con la solicitud la proveedora antes mencionada, enviada con fecha 11 de agosto de 2021 al Unidad Técnica del Contrato, y con el Informe Técnico emitido por dicha Unidad Técnica, todo lo cual fue acogido según decreto exento N° 3238 de 23 de agosto de 2021, se procede a modificar la duración originalmente pactada en la cláusula cuarta del contrato, **indicándose que el plazo para la ejecución de los servicios será hasta el día 30 de septiembre de 2021.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: Atendida la presente modificación del contrato, el proveedor reemplaza las garantías existentes, toda vez que se ha modificado el plazo del contrato, debiendo adecuarse la misma, en el sentido que dicha garantía debe exceder en 90 días el plazo del contrato, indicado en la presente modificación.

CLÁUSULA SEXTA: PÓLIZAS DE SEGUROS: Atendida la presente modificación de contrato, la Proveedora, reemplaza la póliza de seguro existente, en el sentido de contemplar la ampliación de plazo que se efectuado por el presente instrumento, la que se presenta en el presente acto, para la firma de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente modificación de contrato, se entenderá formar parte integrante del contrato primitivo, y en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes e inalteradas las disposiciones del contrato primitivo, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA NOVENA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las

partes firman cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

Existe firma ilegible de "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA C.N.I. N°10.604.200-4.**", y de "**MARÍA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ C.I. N° 11.769.354-6**"

2. **REANÚDESE**, el plazo de ejecución del contrato de "**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL**" ID N° 2600-14-LE21, a contar del día 30 de agosto de 2021.

3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al adjudicatario del contrato a través de constancia en el Libro Manifold, lo que deberá ser consignado por la Unidad Técnica Municipal designado.

4. **TÓMESE NOTA**, del contenido de este Acto Administrativo por la Sra. Secretaria Municipal o quien la subrogue, al margen del Decreto Exento N°2060 de fecha 31 de mayo de 2021, y del Decreto Exento N° 3094, de fecha 11 de agosto de 2021, mencionados anteriormente y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web municipal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MNT/ARC/PMF/trp

DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes
2. Medio Ambiente
3. DAF
4. Adjudicataria, María Lucila Salazar Martínez.

Copias en Digital:

1. Jurídico (juridico@parral.cl)
2. Control
3. Unidad Técnica Municipal (claudia.moreira@parral.cl)
4. SECPLAN
5. Adjudicataria María Lucila Salazar Martínez (mlsalazar@veterinariapuertomontt.cl)



MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

En Parral, República de Chile, a 24 de agosto de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la **MARIA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED], domiciliada en Avenida Crucero N° 2045, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominado como "la proveedora" o "la adjudicataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes: a) Con fecha 31 de mayo de 2021, los comparecientes celebraron un Contrato Ad-Referéndum por el cual la Ilustre Municipalidad de Parral contrata lo servicios de la Proveedora, para la ejecución del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL", ID N° 2600-14-LE21, dicho contrato fue aprobado mediante decreto exento N° 2060 de 31 de mayo de 2021; b) Mediante Decreto Exento N° 3094, del 11 de agosto de 2021 se suspende el plazo de ejecución del servicio contratado; c) Que mediante el Decreto Exento N° 3238, de 23 de agosto de 2021, se acoge la propuesta de la Unidad Técnica del Contrato, ordenándose la modificación de contrato, en el sentido que se señalará en este instrumento.

CLAUSULA SEGUNDA: Que, de conformidad con la solicitud la proveedora antes mencionada, enviada con fecha 11 de agosto de 2021 al Unidad Técnica del Contrato, y con el Informe Técnico emitido por dicha Unidad Técnica, todo lo cual fue acogido según decreto exento N° 3238 de 23 de agosto de 2021, se procede a modificar la duración originalmente pactada en la cláusula cuarta del contrato, indicándose que el plazo para la ejecución de los servicios será hasta el día 30 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: Atendida la presente modificación del contrato, el proveedor reemplaza las garantías existentes, toda vez que se ha modificado el plazo del contrato, debiendo adecuarse la misma, en el sentido que dicha garantía debe exceder en 90 días el plazo del contrato, indicado en la presente modificación.

CLÁUSULA SEXTA: PÓLIZAS DE SEGUROS: Atendida la presente modificación de contrato, la Proveedora, reemplaza la póliza de seguro existente, en el sentido de contemplar la ampliación de plazo que se efectuado por el presente instrumento, la que se presenta en el presente acto, para la firma de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente modificación de contrato, se entenderá formar parte integrante del contrato primitivo, y en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes e inalteradas las disposiciones del contrato primitivo, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA NOVENA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.



MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En Parí, República de Chile, a 24 de agosto de 2021, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARÍ, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por el Alcalde don PAULA DEL CARMEN RETAMAL UKRUTIA, Cédula de Identidad N° 10.604.100-4, ambas domiciliadas en calle Decretos N° 2020 de esta ciudad y comuna de Parí, en adelante denominada simplemente como "la Mandante", y por otra parte la KARLA LUCILA SALAZAR MARTINEZ, Cédula de Identidad N° 11.769.354-6, domiciliada en Avenida Cruzes N° 2045, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominada como "la proveedora", o "la subcontratista", los comparecientes Chileños, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mostradas y exponen que vienen a celebrar la siguiente modificación de contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. a) Con fecha 31 de mayo de 2021, los comparecientes celebraron un Contrato Ad-Referendum por el cual la Ilustre Municipalidad de Parí contrata los servicios de la Proveedora para la ejecución del "SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARÍ", ID N° 2600-14-LE21, dicho contrato fue aprobado mediante decreto exento N° 2020 de 31 de mayo de 2021; b) Mediante Decreto Exento N° 3045, del 11 de agosto de 2021 se suspende el plazo de ejecución del contrato, el que mediante el Decreto Exento N° 3138, de 23 de agosto de 2021 se recoge la propuesta de la Unidad Técnica del Contrato, ordenándose la modificación de contrato, en el sentido que se señala en este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, de conformidad con la solicitud la proveedora antes mencionada, enviada con fecha 11 de agosto de 2021 al Unidad Técnica del Contrato, y con el Informe Técnico emitido por dicha Unidad Técnica, todo lo cual fue acogido según decreto exento N° 3138 de 23 de agosto de 2021, se procede a modificar la unidad originalmente pactada en la cláusula cuarta del contrato, indicándose que el plazo para la ejecución de los servicios será hasta el día 30 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA: Atendida la presente modificación del contrato, el proveedor reemplaza las garantías existentes, toda vez que se ha modificado el plazo del contrato, debiendo adecuarse la misma, en el sentido que dicha garantía debe exceder en 30 días el plazo del contrato, indicado en la presente modificación.

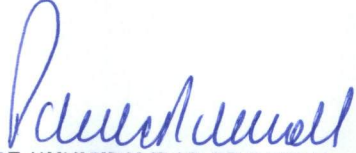
CLÁUSULA SEXTA: PÓLIZAS DE SEGUROS: Atendida la presente modificación de contrato, la Proveedora, reemplaza la póliza de seguro existente, en el sentido de contemplar la ampliación de plazo que se efectuó por el presente instrumento, lo que se prescriba en el presente acto, para la firma de este instrumento.

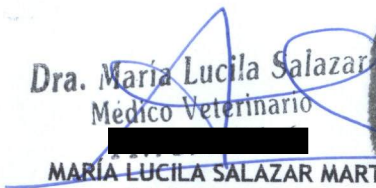
CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente modificación de contrato, se entenderá formar parte integrante del contrato primitivo, y en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes e inalteradas las disposiciones del contrato primitivo, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parí, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parí y uno en poder del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍA: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. [REDACTED]


Dra. María Lucila Salazar
Médico Veterinario

MARIA LUCILA SALAZAR MARTINEZ
C.I. [REDACTED]



Distribución:

Copia Papel:

- 1.- Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
- 2.- Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral.
- 3.- DAF, Ilustre Municipalidad de Parral.
- 4.- SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral.
- 5.- MARIA LUCILA SALAZAR MARTINEZ.

Copia Digital:

- 1.- Dirección de Control, Ilustre Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl).
- 2.- DAF, Ilustre Municipalidad de Parral. (paulina.manriquez@parral.cl).
- 3.- DOM, Ilustre Municipalidad de Parral. (victor.valverde@parral.cl).
- 4.- Unidad Técnica del Contrato (Claudia.moreira@parral.cl).
- 5.- Jurídico, I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl).



CLASIFICA DECIMAL: PERSONERIA: La persona de don PAULA DEL CARMEN
RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en sentencia definitiva de fecha 10 de junio del
2021 y en Acta de proclamación de fecha 10 de junio del 2021, ambas
del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión
de instalación del Honorable Consejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del
2021 y en la declaración de asunción de funciones electuadas por el Decreto Ateco
N. 1.285 del 29 de junio del 2021.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N. 69.130.700-7, representada legalmente por su
Alcalde-a don PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.I.I. N. 10.804.700-4



MARIA LUCILA SALAZAR MARTINEZ
C.I. N. 11.789.354-6

Disposición:
Cada uno de:
1.- Contador de la Ilustre Municipalidad de Parral.
2.- Director de la Ilustre Municipalidad de Parral.
3.- Dpto. de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Parral.
4.- Dpto. de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Parral.
5.- MARIA LUCILA SALAZAR MARTINEZ.
Cada uno de:
1.- Director de Control, Jueces Municipales de Parral (Jueces Municipales de Parral).
2.- Dpto. de Asesoría Jurídica de Parral (Jueces Municipales de Parral).
3.- Dpto. de Asesoría Jurídica de Parral (Jueces Municipales de Parral).
4.- Dpto. de Asesoría Jurídica de Parral (Jueces Municipales de Parral).
5.- Unidad Técnica del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6.- Jueces de la Municipalidad de Parral (Jueces Municipales de Parral).

